

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 22 de mayo de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 27 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 31 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fecha 19 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 01 de julio de 2019 y concluyendo precisamente el día 04 del mismo mes y año.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$52,241,338.00
Muestra Auditada	\$33,265,435.00
Representatividad de la muestra	64%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$42,063,226.00
Muestra Auditada	\$21,302,976.00
Representatividad de la muestra	51%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

#### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## ***Resultados***

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente de acuerdo con el Estado Analítico por Fuente de Financiamiento tuvo ingresos excedentes en su recaudación por la cantidad de 14 millones 330 mil 238 pesos y de acuerdo con en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto presentó un sobre ejercicio del orden de 13.2 millones de pesos, esto es, se reportó un ejercicio de los recursos mayor al presupuesto modificado en un 35%, por lo anterior se concluye que no se realizaron las ampliaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo no existe vinculación entre la información de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco para la administración 2015-2018.

### **Análisis de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las

disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad, se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable elaborada por concepto de "Pago por paquetes de útiles escolares"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de dichos útiles; Importe \$81,619.37

**18-DAM-PO-001-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se autoriza participar en el programa Estatal, los listados de los alumnos beneficiados, convenio de colaboración y participación en el programa y las constancias de entrega recepción de las mochilas; siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, elaborada por concepto de "Pago de honorarios por servicios jurídicos"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos honorarios; Importe \$24,999.99

**18-DAM-PO-002-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la contratación del servicio, contrato de prestación de servicios donde se advierten las condiciones del mismo, documentación que acredita el servicio, así como una sentencia a favor del Municipio; siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago de tinacos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de dichos útiles; Importe \$38,700.00

#### **18-DAM-PO-003-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba la adquisición de dichos bienes, el Convenio de coordinación para la superación de la pobreza, documentación en la que se advierte la entrega de dichos tinacos a los beneficiarios del programa, así como identificaciones oficiales de las personas que los recibieron y sus comprobantes de domicilio, así como los comprobantes fiscales por la adquisición de dichos bienes; siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable elaborada por concepto de “Pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, recargos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago de dichos útiles; Importe \$2,043.00

**18-DAM-PO-004-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron depósito a favor del Municipio, mediante el cual reintegran los recursos a las arcas públicas, por lo cual, se tiene por atendida la presente acción de fiscalización.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Apoyos extraordinarios al DIF Municipal”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos apoyos; Importe \$209,574.50

**18-DAM-PO-005-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde aprueban dichos apoyos y las solicitudes de apoyo por parte del DIF Municipal; siendo procedente la comprobación y justificación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Apoyo mensual servicios médicos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos apoyos mensuales; Importe \$210,000.00

**18-DAM-PO-006-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron contrato de prestación de servicios médicos a los empleados municipales, documentación de los controles para la atención médica de los pacientes, la aclaración y el reglamento acerca de los lineamientos sobre los cuales se presta el servicio médico a los empleados municipales; siendo procedente la comprobación y justificación de dichos servicios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable elaborada por concepto de “Pago de seguro de vida por elementos de seguridad Pública”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; importe \$48,053.77

**18-DAM-PO-007-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba dicho pago, póliza de

seguro donde se advierten los pormenores del seguro, y la relación del personal asegurado; siendo procedente la comprobación y justificación del pago de seguro de vida para los elementos de seguridad pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de "Pago de indemnización constitucional"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas indemnizaciones; Importe \$147,923.00

#### **18-DAM-PO-001-711100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron escrito debidamente suscrito, mediante al cual aclaran que no se trataron de gastos propios del Municipio, registrándose dichas operaciones en cuentas por recuperar, adjuntando al escrito las fichas de depósito y estados de cuenta en donde se advierte la recuperación del recurso a favor del Municipio, siendo procedente la aclaración con respecto a la recuperación del recurso público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables, elaboradas por concepto de “Posada de los empleados”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen éstos pagos; Importe \$12,000.00

#### **18-DAM-PO-002-711100-C-02 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto, proceso de selección del proveedor del servicio, evidencia documental de la realización del evento, así como la justificación de los términos en los que se entrega el comprobante con requisitos fiscales, por lo cual, se tiene por acreditada la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Apoyo mensual servicios médicos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos apoyos mensuales; Importe \$134,000.00

**18-DAM-PO-003-711100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron contrato de prestación de servicios médicos a los empleados municipales, documentación de los controles para la atención médica de los pacientes, la aclaración y el reglamento acerca de los lineamientos sobre los cuales se presta el servicio médico a los empleados municipales y aclaración sobre el proceso de adjudicación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación de dichos servicios.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable, elaborada por concepto de "Pago fiestas enero, elaboración de vestidos para certamen en el marco de las Fiestas de Enero 2019"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen estos pagos; importe \$12,000.00

**18-DAM-PO-004-711100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que no fueron presentados en su totalidad los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto, proceso de selección del proveedor del servicio, evidencia documental de la realización del evento; así como la justificación de los términos en los que se entrega el comprobante con requisitos fiscales, por lo cual, se tiene por acreditada la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**13.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Construcción de empedrado ahogado en concreto del ingreso sur 5ta. Etapa, en la cabecera municipal de Valle de Guadalupe, Jalisco"; se observa la presente obra, toda vez que, no se contó con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra, así como de las diferencias en los precios unitarios; Importe \$4,528,965.51

**1.-** Se detectaron diferencias en el resultado de comparativa de precios unitarios de obra; Importe \$504,276.79

Diferencias en los precios unitarios  
y conceptos observados:

- a) **\$72,591.38** del concepto: “Carga y acarreo a tiradero de material producto de excavación P.U.O.T”.
- b) **\$84,785.54** del concepto: “Suministro e instalación de luminaria con punta de poste para iluminación modelo libra antivandálica, con módulo de 24 Led cerámicos de alta potencia 55 w. marca ATP”.
- c) **\$26,073.41** del concepto: “Mesa de picnic de metal 8MES46 de 1.85 m x 1.85 m x 0.75 m”.
- d) **\$3,340.48** del concepto: “Basurero sencillo basculante, modelo FBE7131/PBE7133”.
- e) **\$61,707.82** del concepto: “Suministro e instalación de baliza antivandálica modelo FARO 70W IK 10, IP 66, marca ATP”.
- f) **\$149,297.44** del concepto: “Conformación de sub-base con material de banco según mecánica de suelos con maquinaria pesada, compactada al 95% de su P.V.S.M. mínimo del material.
- g) **\$76,739.89** del concepto: “Conformación de base con material de banco según mecánica de suelos maquinaria pesada, compactada al 95% de su P.V.S.M. mínimo del material.
- h) **\$29,740.82** del concepto: “Banqueta de concreto hidráulico de 10 cms. de espesor, terminado cepillado, colado en módulos de 3.00 x 3.50 mts., con concreto premezclado f’c=200 kg/cm<sup>2</sup>, TMA L/2 RN REV 14 3.5, tiro directo incluye...”.

#### 18-DOM-PO-001-711100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que los sujetos auditados presentaron toda la documentación que contiene los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, toda vez que remiten el expediente técnico que permitió verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances,

ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, así como la documentación soporte que justifica las diferencias en los precios unitarios, siendo procedente la comprobación y justificación de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Pavimentación de la calle Bocanegra uno, en Valle de Guadalupe"; se observa la presente obra, toda vez que, no se contó con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$1,198,402.04

#### **18-DOM-PO-002-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Francisco I. Madero entre las calles Profa. Flora Gutiérrez y Justo Sierra; se observa la presente obra, toda vez que, no se contó con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra, así como de las diferencias en los volúmenes de obra cobrados; Importe \$1,097,821.32

2.- Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$54,875.69:

Diferencias volumétricas y conceptos observados:

- a) 4.70 ml del concepto "Suministro e instalación de tubo PVC sanitario serie 25 de 10" diámetro.
- b) 12.52 m3 del concepto "Conformación de sub-base con material de banco según mecánica de suelos con maquinaria pesada compactada al 95% de su P.V.S.M.
- c) 6.26 m3 del concepto "Conformación de base con material de banco según mecánica de suelos con maquinaria pesada compactada al 95% de su P.V.S.M. mínimo del material.
- d) 24.16 m2 del concepto "Pavimentación de concreto hidráulico zampeado de 15 cms de espesor cepillado, colado en módulos de 3.00 x 3.50 mts. con concreto premezclado f'c=250 KG/CRN2 TMA L/2 REV. 14.35 a tiro directo incluye...".
- e) 6.05 ml del concepto "Guarnición lineal de 975 cm3 de sección con concreto f'c=200 kg/cm2 H.O.

- f) 90.20 ml del concepto "Banqueta de concreto hidráulico de 10 cms. de espesor, terminado cepillado, colado en módulos de 3.00 x 3.50, mts. con concreto premezclado f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>, TMA. L/2 RN REV. 14.35, tiro directo incluye...".

3.- Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados; Importe total de \$96,951.09.

- a) "Pavimentación de concreto hidráulico zampeado de 15 cms. de espesor cepillado, colado en módulos de 3.00 x 3.50 mts. con concreto premezclado f'c=250 kg/CRN2 TMA. L/2 RN REV 14.35 a tiro directo incluye...".

#### 18-DOM-PO-003-711100-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que los sujetos auditados no presentaron la totalidad de la documentación suficiente para la aclaración y justificación los montos observados, realizando las siguientes consideraciones:

Para el punto 1 remiten el expediente técnico que permitió verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra, por lo cual, dicho punto se tiene por atendido.

Con relación al punto 2 y 3, los auditados son omisos en integrar los elementos técnicos y legales que certifiquen la correcta ejecución de los conceptos que se reportan como diferencias volumétricas, así como las que validen las reparaciones de la mala calidad detectada, cabe señalar, que para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se manifestó la entrega de actas circunstanciadas presentadas de origen, mismas con las que se confirmó la falta de elementos técnicos y legales para darles valor probatorio a lo señalado en las mismas, al efecto persiste la omisión de la documentación comprobatoria y justificativa respecto de las inconsistencias detectadas en los volúmenes de obra cobrados y deficiencias en la

ejecución de la obra, persistiendo sin aclarar el monto observado de \$151,826.78.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Construcción de andador peatonal calle Cura Lino Martínez, entre Hidalgo y Reforma”; se observa la presente obra, toda vez que, no se contó con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$896,151.78

#### **18-DOM-PO-004-711100-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**17.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Guadalupe, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra "Primer escuela de la población y antigua escuela de música"; se observa la presente obra, toda vez que, no se contó con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$398,275.87

#### **18-DOM-PO-001-711100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; siendo procedente la comprobación y justificación de ésta obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio en el ramo de fraccionamientos, durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta aplicación de las leyes de ingresos, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de septiembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**18.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Fraccionamiento Turístico El Mirador"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas inconsistencias; importe \$1,212,413.66

#### **18-FCC-PO-001-711100-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que el fiscalizado entregó los elementos administrativos y legales que corroboran los procesos de regularización en razón de la autosuficiencia del desarrollo en comento, por lo cual no se advierte omisión de cobro respecto del concepto aprovechamientos por de la infraestructura básica existente para otorgar

los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, recomendando a las autoridades en turno que al momento de recibir el desarrollo se verifique la procedencia en la autosuficiencia a efecto de que no se determine una omisión en el ejercicio de sus funciones que pueda determinar un daño a las arcas públicas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como

parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**19.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2030, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron en el municipio de Valle de Guadalupe, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 39 acciones establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Valle de Guadalupe para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**20.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con

un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**21.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto por la cantidad de 13 millones 272 mil 962 pesos, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 17 (Diecisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 17 (Diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$920,913.63 (Novecientos veinte mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$920,913.63 (Novecientos veinte mil novecientos trece pesos 63/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 5 (cinco) observaciones, por la cantidad total de \$8,119,616.52 (Ocho millones ciento diecinueve mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$7,967,789.74 (Siete millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgos señalados en las observaciones.
- 1 (una) observación fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$151,826.78 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 78/100 M.NA.).

En auditoría a la obra pública, en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$1,212,413.66 (Un millón doscientos doce mil cuatrocientos trece pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una), observación que fue debidamente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$1,212,413.66 (Un millón doscientos doce mil cuatrocientos trece pesos 66/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgos señalados en las observaciones.

**Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$149,966.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la

revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$151,826.78 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 78/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada se ajustó a su presupuesto autorizado.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere al resultado 15, identificado con el código 18-DOM-PO-003-711100-B-01, la cual, han sido remitida a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción del resultado número 15**, mismo que ha sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 4 inciso c), 5, 6 y 7, del Reglamento de Construcción del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.